



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 071-2022-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, MARZO 01 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorándum N° 0033-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 027-2022-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1482-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 291-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración, Informe N° 2391-2021-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 12235-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración, expediente ROF. 4121-2021, Carta N° 439-2021/SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y expediente ROF. 4274-2021 (Exp. 1° y 3°), relacionados a **CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EVALUAR EL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL PERIODO 2023 - SITRAMUN BARRANCA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece en su Título Preliminar, Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, mediante expediente **ROF. 4121-2021**, de fecha 12 de Noviembre de 2021, el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA – SITRAMUN BARRANCA**, se apersona a la Comuna Edil, a efecto de comunicar la relación de sus representantes como miembros de Comisión Negociadora para el periodo 2023.

Que, mediante expediente **ROF. 4274-2021 - (Exp. 1°)**, de fecha 23 de Noviembre de 2021, el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA – SITRAMUN BARRANCA**, se vuelve apersonar a la Comuna Edil, presentando el proyecto de Convenio Colectivo 2022 (Pliego de Reclamos 2022) aprobado en Asamblea General de fecha 10 de Noviembre del 2021, dando así el inicio de la Negociación Colectiva correspondiente al ejercicio 2023.

Que, mediante **Carta N° 439-2021/SGRH-MPB**, de fecha 24 de Noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita al **SITRAMUN BARRANCA**, se sirva aclarar si el proyecto - pliego de peticiones está referido al año 2022 o al 2023, teniendo en consideración que a la fecha ya se suscribió el acta final de la negociación colectiva para el año 2022.

Que, mediante expediente **ROF. 4274-2021 - (Exp. 2°)**, de fecha 25 de Noviembre del 2021, el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA – SITRAMUN BARRANCA**, presenta su aclaración sobre la petición del pliego de reclamos, indicando que dicho pliego está dirigido para el periodo 2023.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante **Memorándum N° 12235-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 02 de Diciembre del 2021, la Gerencia de Administración, corre traslado del expediente ROF. 4121-2021, presentado por el SITRAMUN BARRANCA, sobre la relación de sus miembros representantes de la Comisión Negociadora para el periodo 2023.

Que, mediante **Informe N° 2391-2021-SGRH-MPB**, de fecha 03 de Diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que a la fecha, aun no se ha conformado los representantes de la Entidad Edil para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2023, por lo cual, remite la sugerencia de propuesta de representantes.

Que, mediante **Informe N° 291- 2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 29 de Diciembre del 2021, la Gerencia de Administración, solicita la Conformación de Miembros de la Comisión Negociadora para Evaluar el Pliego de Reclamos 2023, presentado por el SITRAMUN BARRANCA, ello en base a la propuesta emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante **Memorándum N° 1482-2021-MPB/GM**, de fecha 31 de Diciembre del 2021, la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal referente al pedido presentado por el SITRAMUN BARRANCA para la conformación de miembros de la comisión negociadora para evaluar el pliego de reclamos 2023.

Que, al respecto, debemos hacer mención a la **Ley N° 31188**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de mayo del 2021, la misma que aprueba la **LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL**, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, y que es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su reglamento. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que la Ley señala expresamente que, no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga.

Que, del mismo modo, la ley regula lo relacionado a los sujetos de la negociación colectiva, señalando que, en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y por la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, precisa que, en la representación de las partes, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad, b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, precisado ello, en vista que el pedido versa sobre la conformación de la comisión negociadora para evaluar el pliego de reclamos 2023, la misma resulta conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, por lo cual, corresponde se conforme la referida comisión, debiendo designarse a los representantes del titular de la Entidad, en igual proporción a la propuesta presentada por el Sindicato, es decir, 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes.



Que, una vez conformada dicha comisión, deberá de remitirse el pliego de reclamos presentado para el año 2023, presentado por el SITRAMUN BARRANCA, a fin de que inicie las acciones administrativas para su negociación acorde a la Ley N° 31188.



Contando con el **Informe N° 027-2022-MPB/GAJ**, de fecha 05 de Enero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y **Memorandum N° 033-2022-MPB/GM**, de fecha 13 de Enero del 2022, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Que, no obstante, mediante **Carta N° 019-2022-SG/YFIR-MPB**, de fecha 20 de Enero del 2022, la Gerencia de Secretaría General, solicita al **SITRAMUN BARRANCA**, se sirva aclarar con respecto a la fecha, mes y año de aprobación del Acta de la Asamblea General sobre el Proyecto del Pliego de Reclamos para el ejercicio del año 2023.



Que, mediante expediente **ROF. 4274-2021 - (Exp. 3º)**, de fecha 21 de Febrero del 2022, el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA - SITRAMUN BARRANCA**, presenta su aclaración sobre la petición del pliego de reclamos, indicando que el Acta de la Asamblea General, fue aprobada con fecha 10 de Noviembre del 2021.

Que, mediante **Informe N° 328-2022-SGRH-MPB**, de fecha 23 de Febrero del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el expediente de aclaración del **SITRAMUN BARRANCA**, a fin que se adjunte al expediente principal y que se prosiga con el trámite conforme corresponda.



Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º Incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EVALUAR EL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL PERIODO 2023 - SITRAMUN BARRANCA, la cual estará integrada por miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca - SITRAMUN BARRANCA, y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA

TITULARES DEL SITRAMUN BARRANCA

- 
- | | |
|--|------------|
| - SRA. ROSARIO MIRELLA FLORES FLORES
SECRETARIO GENERAL | PRESIDENTE |
| - SR. WILFREDO JOSÉ CADENAS ROSADIO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN | MIEMBRO |
| - SR. HUGO DEMETRIO CELINO PERALES | MIEMBRO |

SUPLENTES DEL SITRAMUN BARRANCA

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| - ABOG. CARMEN ROSA PAJUELO CUETO | MIEMBRO |
| - SRA. ZOILA VICTORIA URBINA CRUZ | MIEMBRO |
| - SR. SEFERINO MENDOZA GONZALES | MIEMBRO |

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD

- | | |
|---|------------|
| - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN | PRESIDENTE |
| - GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| - GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA | MIEMBRO |

SUPLENTES DE LA MUNICIPALIDAD

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| - SUB GERENTE DE PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| - SUB GERENTE DE CONTABILIDAD | MIEMBRO |
| - SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | MIEMBRO |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a los integrantes de la Comisión Negociadora, la observancia y cumplimiento de la normatividad aplicable a la negociación colectiva en el Sector Público.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión Negociadora para evaluar el Pliego de Reclamos para el periodo 2023, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca - SITRAMUN BARRANCA.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

